



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



Resolución de Alcaldía N° 103-2019-MPF-H/A

Huancapi, 18 de junio del 2019

VISTO:

El INFORME N° 018-2019-MPF-GGSMAT-ATM-JWPV/H de fecha 12 de junio del 2019 emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal adscrito a la Gerencia de Servicios Municipales y Administración Tributaria, mediante el cual solicita incorporar las actividades del ATM en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad Provincial de Fajardo, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria y profilaxis;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D. Leg. N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000) habitantes;

Que, conforme al Artículo 14° del D. Leg. N° 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar una Área Técnica Municipal -ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del (ATM) propuestos para el año 2019, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 “Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales” del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad Provincial de Fajardo, que orientan a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la asignación presupuestal para la ejecución de las actividades incorporadas al POI 2019 con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Meta 5: "Acciones para promover la Mejora en la Provisión del Servicio de Calidad del Agua" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019, hasta por la suma de Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles (S/. 85,567.00).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y al Responsable del Área Técnica Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE, a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, realizar la modificación presupuestal de acuerdo al su Plan de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con el presente acto administrativo a los encargados y dependencias orgánicas de la Entidad para conocimiento y debido cumplimiento.

REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VICTOR FAJARDO - AYACUCHO

César Martín Palomino Cárdenas
ALCALDE

